

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

| | |
|---|------------|
| Por suscripción, al mes. | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto | 0'25 » |
| Anuncios para suscritores, línea. | 0'10 » |
| Idem para los que no lo son | 0'25 » |

Núm. 2692.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 7.)

Núm. 1790.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 8.ª (del 18 de Febrero al 24 de mismo) y al término municipal de la ciudad **PALMA.**

Num. de habitantes 59.200.

Núm de hectáreas 18.625-66

| Número de los fallecidos en el intervalo indicado, | EDAD DE LOS FALLECIDOS. | | | | | | | Causas de muerte. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|--------|---------|----------|----------|----------|-----------|---------------------------|------------|--------------|------------------|-------------|------------------|--------|--------------------------------|-------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------|---|------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|---------------|----------------|
| | | | | | | | | ENFERMEDADES INFECCIOSAS. | | | | | | | OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES. | | | | | MURTE VIOLENTA | | | | | | | | | |
| | 0 á 1 años. | 1 á 5. | 5 á 10. | 10 á 20. | 20 á 40. | 40 á 60. | 60 á 100. | Viruela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus. | Cólera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplejía. | Reumatismo articular agudo. | Catarro intestinal (diarrea). | Cólera infantil. | Otras enfermedades. | Por accidentes. | Por suicidio. | Por homicidio. |
| 17 | 2 | » | 1 | » | 2 | 2 | 10 | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 9 | » | » | 1 | » | 6 | » | » | » |

NACIMIENTOS.

| Número de los nacidos en el intervalo indicado. | Legítimos. | | | Naturales. | | |
|---|------------|----------|--------|------------|----------|--------|
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. |
| 41 | 28 | 13 | 41 | » | » | » |

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 41
— de defunciones 17 Diferencia en más 24 ó en menos. 0

Palma 25 Febrero de 1884.—El Gobernador, Antonio Mataró.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sección 3.^a—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de Antonio Hernandez Barreto, natural de Tijarafe, fugado de la Cárcel de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, cuyas señas se espresan al final y caso de ser habido lo capturarán y pondrán

con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Palma 9 Mayo de 1884.
El Gobernador.
Antonio Mataró.

Señas del individuo de referencia.
Edad, 45 años.—Estatura corta, Color claro, Pelo castaño algo cano, Ojos pardos, Nariz delgada, Boca regular, Barba cana.
Usaba pantalon blanco, saco negro y una montera ó gorro á estilo de aquel pais.

Núm 1792

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Contaduría de fondos provinciales. Año económico de 1882 á 83.

ESTADO espresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia desde 1.^o de Noviembre á 31 de Diciembre último por presupuesto ampliado de 1882 á 1883, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.

| NOMBRES de los capítulos. | Conceptos de los ingresos. | Total por artículos. Pesetas. | Total por capítulos. Pesetas. |
|-------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| | Por la existencia que resultó en 31 Octubre de 1883. | 31.244'81 | 31.244'81 |
| | Rentas y censos. | 1.200'00 | 1.200'00 |
| Cuotas Municipales. | Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1882 á 1883 | 15.453'70 | 15.453'70 |
| Créditos pendientes de cobro. | Id. id. de 1881 á 82. | 4.278'36 | 5.461'58 |
| | Id. id. de 1878 á 79. | 1.183'22 | |
| | Derechos de matricula de la Escuela de Náutica de Palma por 1882 á 83 | 62'50 | |
| | Id. id. de 1881 á 82 | 227'50 | 290'00 |
| | Total | | 53.650'09 |

GASTOS.

| NOMBRES de los capítulos. | Conceptos de los gastos. | Total por artículos. Pesetas. | Total por capítulos. Pesetas. |
|----------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|
| Administracion provincial. | Indemnizacion á la Comision permanente. | " | 33'00 |
| | Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion | " | |
| | Material de idem | " | |
| | Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura. | " | |
| | Material de idem | " | |
| | Id. de la Comision de monumentos. | " | |
| | Sueldos de los Arquitectos y delineantes. | " | |
| | Baños | 33'00 | |
| | Contribuciones | 5'00 | |
| | Satisfecho á los que perciben pensiones | " | |
| Instruccion pública. | Sueldos de los empleados de la Junta de 1. ^a enseñanza. | " | " |
| | Material de idem | " | |
| | Satisfecho al Instituto á cuenta del déficit. | " | |
| | Id. á la Escuela Normal de Maestros | " | |
| | Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas | " | |
| | Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á cuenta del déficit | " | |
| | Id. por subvencion á la Biblioteca provincial | " | |
| | | " | |

| | | | |
|---------------------|--|-----------|------------------|
| Beneficencia. | Satisfecho al Hospital á cuenta del déficit | " | 14.617'11 |
| | Id. á la Casa de Misericordia | " | |
| | Id. á las Casas de Expósitos. | 14.617'11 | |
| Imprevistos | Satisfecho para gastos imprevistos | 618'35 | 618'35 |
| Obras diversas | Obras, edificio, Diputacion | 1.218'21 | 1.218'21 |
| Otros gastos | Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial | 179'62 | 179'62 |
| Resultasporadicion. | Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores. | 187'87 | 187'87 |
| | Existencia en Caja | | 36.790'93 |
| | Total | | 53.650'09 |

Palma 1.^o de Abril de 1884.—El Depositario, Juan Gelabert.—Conforme El Contador, Lino Pinillos.—V.^o B.—El V.-P. de la C. P., Socias y Caimari.

Núm. 1793.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Presupuesto y Contabilidad Provincial.

Autorizado por Real orden de 7 del corriente mes el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia, se publica en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Palma 25 de Abril de 1884.—El Vice Presidente de la C. P., Miguel Socias y Caimari.

RESUMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

| | Ptas. Cts. |
|-------------------------|------------|
| Total general de gastos | 539.895'48 |
| Idem id. de ingresos | 940.117'26 |
| Sobrante | 400.221'42 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

| | |
|--|-------------------|
| Seccion 1. ^a —Gastos obligatorios | 170.304'92 |
| Seccion 2. ^a —Id. voluntarios. | 56.162'00 |
| Seccion 3. ^a —Id. adicionales. | 313.428'92 |
| Total | 539.895'84 |

PRIMERA SECCION

Gastos obligatorios.

| | |
|--|-------------------|
| Capítulo 1. ^o —Administracion provincial. | 245'00 |
| Capítulo 5. ^o —Instruccion pública | 38.338'10 |
| Capítulo 6. ^o —Beneficencia | 128.721'82 |
| Capítulo 8. ^o —Imprevistos. | 3.000'00 |
| Total | 170.304'92 |

CAPITULO 1.^o

Administracion Provincial.

| | |
|--|--------|
| Artículo primero. | 245'00 |
| Relacion núm. 1. ^o —Capítulo 1. ^o —Artículo 1. ^o | |
| Para completo pago del sueldo asignado á los auxiliares de la Secretaria de la Excma. Diputacion | 175'00 |

Relacion número 2.

| | |
|--|-------|
| Para completo pago del sueldo asignado del escribiente de la Depositaria de fondos provinciales. | 70'00 |
|--|-------|

CAPITULO 5.^o

Instruccion pública.

| | |
|------------------|------------------|
| Artículo segundo | 1.200'00 |
| Id. tercero | 252'50 |
| Id. quinto | 36.885'60 |
| Total | 38.338'10 |

Relacion núm. 3.^o—Capítulo 5.^o—Artículo 2.^o

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA.

| | |
|----------|----------|
| Personal | " |
| Material | 1.200'00 |

Relacion núm. 4.^o—Capítulo 5.^o—Artículo 3.^o

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

| | |
|--------------|---------------|
| Personal | 2'50 |
| Material | 250'00 |
| Total | 252'50 |

Relacion núm. 5.º—Capítulo 5.º—Artículo 5.º

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Personal | " |
| Material | 2.755'00 |
| Resultas de años anteriores | 34.130'60 |
| Total | 36.885'60 |

CAPITULO 6.º

Beneficencia.

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Artículo segundo | 55.509'88 |
| Id. tercero | 58.940'41 |
| Id. cuarto | 14.271'53 |
| Total | 128.721'82 |

Relacion núm. 6.º—Capítulo 6.º—Artículo 2.º

Hospital.

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Personal | " |
| Material | " |
| Resultas de años anteriores | 55.509'88 |

Relacion núm. 7.º—Capítulo 6.º—Artículo 3.º

Casa de Misericordia.

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Personal | " |
| Material | 6.660'00 |
| Resultas de años anteriores | 52.280'41 |
| Total | 58.940'41 |

Relacion núm. 8.º—Capítulo 6.º—Artículo 4.º

Casas Expositas.

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Personal | " |
| Material | 930'00 |
| Resultas de años anteriores | 13.341'53 |
| Total | 14.271'53 |

CAPITULO 8.º

Imprevistos.

| | |
|--------------------------|----------|
| Artículo único | 3.000'00 |
|--------------------------|----------|

Relacion núm. 9.º—Capítulo 8.º Artículo único

| | |
|---|----------|
| Para cubrir los gastos imprevistos que deban ser satisfechos de los fondos provinciales | 3.000'00 |
|---|----------|

SEGUNDA SECCION.

Gastos voluntarios.

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Capítulo 3.º—Obras diversas | 40.000'00 |
| Capítulo 4.º—Otros gastos | 16.162'00 |
| Total | 56.162'00 |

CAPITULO 3.º

Obras d versas.

| | |
|--------------------------|-----------|
| Artículo único | 40.000'00 |
|--------------------------|-----------|

Relacion núm. 10.—Capítulo 3.º Artículo único.

| | |
|---|-----------|
| Subvencion del corriente año económico para las obras del puerto de Palma | 40.000'00 |
|---|-----------|

CAPITULO 4.º

Otros gastos.

| | |
|--------------------------|-----------|
| Artículo único | 16.162'00 |
|--------------------------|-----------|

Relacion núm. 11.—Capítulo 4.º—Artículo único.

| | |
|--|-----------|
| Cantidades destinadas á diferentes servicios de interes provincial | 16.162'00 |
|--|-----------|

TERCERA SECCION.

Gastos adicionales.

| | |
|---|------------|
| Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados | 313.428'92 |
|---|------------|

Relacion num.—Capítulo único Artículo 1.º

| | |
|---|------------|
| Obligaciones pendientes de bago en 31 de Diciembre de 1883, | 313.428'92 |
|---|------------|

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

| | |
|---|-------------------|
| Seccion 1.ª—Ingresos ordinarios | 42.579'32 |
| Seccion 2.ª—Id. extraordinarios | " |
| Seccion 3.ª—Id. adicionales | 897.537'94 |
| Total | 940.117'26 |

PRIMERA SECCION.

Ingresos ordinarios.

| | |
|--|------------------|
| Capítulo 6.º—Instruccion pública | 37.226'36 |
| Capítulo 7.º—Beneficencia | 5.352'96 |
| Total | 42.579'32 |

TERCERA SECCION.

Ingresos adicionales.

| | |
|--|------------|
| Capítulo 1.º—Resultas de presupuestos anteriores | 897.537'94 |
|--|------------|

Palma 25 Abril de 1884.

Núm 1794

DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid del dia 30 de Abril último, se halla publicada la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por esa Direccion general, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por la que se dispuso formulara de una manera concreta la medida indicada en el informe emitido por ese centro con motivo de un recurso de alzada presentado por D. José Seguí y otros patrones de pesca de Palma contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda en Baleares, relativo al adeudo de los pescados frescos que después de introducidos en aquella capital se extraen para su consumo en otras poblaciones;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que los introductores de pescados frescos que adeuden los derechos correspondientes al conducirlos al mercado especial que al efecto existe en Palma de Mallorca, tendrán derecho á la devolución de las cantidades adeudadas por las partidas que extraigan para el consumo de otras poblaciones, aun cuando haya mediado acto de venta, siempre que las extracciones se realicen en cantidad de 12 ó más kilogramos.

2.º Que para que la devolución pueda tener efecto es necesario que las extracciones se realicen en las horas en que se hallan abiertos al mercado y los Fielatos: que á la especie acompañe una papeleta de salida expedida por el introductor con referencia á la de adeudo, en la que expresará las cantidades del pescado que se extraen, debiendo ser presentada esta papeleta con la especie en el mismo Fielato en que se realizó el adeudo, cuyos encargados estamparán en ella el *Salió con forme*, después del reconocimiento. Sin estos requisitos no se efectuará en ningun caso devolución de derechos. A la papeleta de salida acompañará otra de la Comisión de policía urbana, de la de higiene ó salubridad, del Visitador ó Veedor de carnes y pescados ó de quien quiera que en cada localidad esté encargado de la vigilancia del estado sanitario de los artículos de alimentacion que se expenden al público, que acredite el buen estado de éstos. Cuando á la salida de la mercancía por los Fielatos se ofrezca duda respecto á este particular, se suspenderá la devolución de derechos hasta solventarla. La Administración cuidará de vigilar estas extracciones,

como las que se hacen de los depósitos y los tránsitos, hasta más allá del radio á fin de que no se defraude los intereses del Tesoro.

Y 3.º Por último, que esta resolución, que e como de carácter general deberá aplicarse en las demás poblaciones que se hallen en igual caso, se considere como resolución de la alzada interpuesta por D. José Seguí, D. Antonio Durán y otros patrones de pesca de la expresada capital contra lo acordado por la Delegación de Baleares

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Impue tos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 5 Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm. 1795

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas.

DE LAS BALEARES.

Negociado Subsidio.—Gremios citados por esta Administracion en los dias y horas que á continuacion se expresan.

Dia 14 de Mayo.

A la 1.—Agentes que activan asuntos.

A la 1 y 1½ Idem de Aduanas.

Dia 15 de Mayo.

A las 9.—Consignatarios de Buques.

A las 9 y 1½.—Comerciantes.

A las 10.—Especuladores en Cereales y Cálidos.

A las 10 y 1½.—Idem. en efectos de la tierra.

A las 11.—Dueños de Mesas de Cillar.

A las 11 y 1½.—Comisionistas con residencia fija.

Palma 6 de Mayo de 1884.—El Administrador, P. O; Federico Venero.

Núm 1796

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 25 de Abril próximo pasado aprobó el proyecto formado por el Director de caminos, para la reforma de una porcion de camino

Núm 1805

Don Francisco Dominguez Bonet, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Palma Mallorca n.º 139.

No habiéndose presentado el año último á pasar la revista reglamentaria para los individuos de la reserva, el soldado de la cuarta Compañía de dicho Batallon Juan Rivas Serra, que tenia fijada su residencia en la ciudad de Ibiza, al que estoy sumariando por dicha falta de presentación.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas del referido Batallon, situadas en los pabellones del cuartel del c armen de esta plaza, donde deber  presentarse dentro del t ermino de diez dias   contar desde la publicacion del presente edicto,   dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo sealado, le seguir  la causa y sentenciar  en rebeldia.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Dominguez.

Núm. 1806.

No habiéndose presentado el a o  ltimo   pasar la revista reglamentaria para los individuos de la Reserva, el Recluta de la cuarta compa ia de dicho Batallon Jos  Hernandez Pujol, que tiene fijada su residencia en la ciudad de Ibiza, al que estoy sumariando por dicha falta de presentacion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas   los oficiales del Ej ercito, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, al referido recluta, seal ndole las oficinas del espresado Batall n, situadas en los pabellones del cuartel del C armen de esta plaza, donde deber  presentarse dentro el t ermino de diez dias,   contar desde la publicaci n del presente edicto,   dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo sealado se seguir  la causa y se sentenciar  en rebeldia.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Dominguez.

N m. 1807.

Don Francisco Sanches Dias, Capitan graduado Teniente del Batallon de Dep sito de Palma de Mallorca n mero ciento treinta y nueve, Fiscal.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior, segun previene el articulo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y reservas, para el Ej ercito, al recluta exento por razones de familia, de este Batall n, Facundo Duval Mas, hijo de Felix, y de Maria, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta Ciudad, con el n mero ciento cincuenta y seis y   quien de  rden superior me hallo sumariando por el espresado delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas, en estos casos   los oficiales del Ej ercito, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercero y  ltimo edicto, al espresado Facundo Duval Mas, seal ndole esta fiscalia, cita en la calle de San Nicolas n mero cuatro, piso primero derecha, en esta ciudad, donde deber  presentarse dentro de diez dias,   contar desde la publicacion del presente edicto,   dar sus descargos, y de no presentarse, en el t ermino sealado, se seguir  la causa, y se sentenciar  en rebeldia.

Palma veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

N m. 1808.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior, segun previene el articulo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y reservas, para el Ej ercito: el recluta exento por razones de familia, de este Batall n, Miguel Font Oliver, hijo de Miguel y de Maria, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta ciudad con el n mero ciento ochenta y tres, y   quien de  rden superior me hallo sumariando por el espresado delito:

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos   los oficiales del Ej ercito, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercero y  ltimo edicto, al espresado Miguel Font Oliver, seal ndole esta fiscalia, cita, en la calle de San Nicol s n mero cuatro piso primero derecha, en esta ciudad, donde deber  presentarse dentro del t ermino de diez dias,   contar desde la publicacion del presente edicto,   dar sus descargos, y de no presentarse en el t ermino sealado, se seguir  la causa y se sentenciar  en rebeldia.

Palma veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

N m. 1809.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior, segun previene el articulo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y reservas, para el Ej ercito, el recluta exento por razones de familia de este Batall n, Jos  Serra Alcover, hijo de Antonio y de Francisca, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta ciudad, con el n mero ciento cuarenta y uno, y   quien de  rden superior, me hallo sumariando, por el espresado delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos   los oficiales del Ej ercito, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y  ltimo edicto al espresado Jos  Serra Alcover, seal ndole esta fiscalia, cita en la calle de San Nicolas, n mero cuatro piso primero derecha, en esta ciudad, donde deber  presentarse dentro del t ermino de diez dias   contar desde la publicacion del presente edicto   dar sus descargos y de no presentarse en el t ermino sealado, se seguir  la causa y se sentenciar  en rebeldia.

Palma veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

N m 1810.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior, segun previene el articulo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y Reservas, para el Ej ercito, el recluta exento por razones de familia de este Batallon, Miguel Sim  Llin s, hijo de Juan y de Maria, perteneciente al Reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta Ciudad, con el n mero ciento veinte y seis, y   quien de  rden superior me hallo sumariando por el espresado delito:

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas, en estos casos   los oficiales del Ej ercito por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y  ltimo edicto, al espresado Miguel Sim  Llin s, seal ndole esta Fiscalia, cita en la calle de San Nicolas, n mero cuatro, piso primero derecha, en esta Ciudad, donde deber  presentarse dentro del t ermino diez dias,   contar desde la publicacion del presente edicto,   dar sus descargos, y de no presentarse en el t ermino sealado, se seguir  la causa y se sentenciar  en rebeldia.

Palma veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

Num. 1811.

Don Bartolom  Oliver Bordoy, Capitan graduado Teniente del Batall n de Dep sito de Palma de Mallorca n.º 139.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior conforme esta prevenido por el articulo 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ej ercito, el recluta exento de este Batall n Miguel Colomar Salv , hijo de Antonio, y de Margarita, del reemplazo de 1882 por el cupo de Calvia con el n mero 6   quien de  rden superior me hallo sumariando por el espresado delito: y usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas   los oficiales del Ej ercito, llamo cito, y emplazo por este tercer y  ltimo edicto seal ndole las oficinas del espresado Batall n citas pabellones del cuartel del C armen de esta ciudad, donde deber  comparecer   dar sus descargos, dentro el plazo de 10 dias sin mas llamar ni emplazar, y de no verificarlo se le seguir  la causa y ser  juzgado en rebeldia.

Palma 20 Marzo de 1884.—Bartolom  Oliver.

Num 1812.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior conforme est  prevenido por el articulo 230 del reglamento y reemplazo de reservas para el Ej ercito al recluta disponible de este Batallon

Bartolom  Arbos Jaquotot hijo de Bartolom  y de Ana del reemplazo 1882 por el cupo de esta Ciudad con el n mero 266   quien de  rden superior me hallo sumariando por el espresado delito, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas   los oficiales del Ej ercito, llamo, cito y emplazo por este tercer y  ltimo edicto seal ndole las oficinas del espresado Batallon citas pabellones del Cuartel del Carmen de esta Ciudad donde deber  comparecer   dar sus descargos dentro del plazo de 10 dias sin mas llamarle ni emplazarle y de no verificarlo se le seguir  la causa y ser  juzgado en rebeldia.

Palma 20 Marzo de 1884.—Bartolom  Oliver.

N m 1813.

No habiéndose presentado   pasar la revista anual del a o anterior conforme est  prevenido por el articulo 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ej ercito el recluta redimido de este Batallon Isidoro Aguil  Cort s, hijo de Francisco del reemplazo de 1882 por el cupo de esta Ciudad con el n mero 188   quien de  rden superior me hallo sumariando por el espresado delito, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas   los Oficiales del Ej ercito, llamo, cito y emplazo por este tercer y  ltimo edicto, seal ndole las oficinas del espresado Batallon citas pabellones del Cuartel del C armen de esta Ciudad donde deber  comparecer   dar sus descargos dentro el plazo de 10 dias sin mas llamarle ni emplazarle, y de no verificarlo se le seguir  la causa y ser  Juzgado en rebeldia.

Palma 20 Marzo de 1884.—Bartolom  Oliver.

Num. 1814.

Don Ignacio Dur n Villalonga Comandante graduado Capitan Fiscal del Batallon del Dep sito de Palma de Mallorca n m. 139.

Hal ndome formado sumaria por delito de desercion por haber faltado   la revista anual del a o pr ximo pasado al recluta disponible con el n mero 264 del cupo de Palma, y reemplazo de 1882 Damian Ripoll Canals, hijo de Pedro Juan y de Catalina; en uso de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas   los oficiales de Ej ercito, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado recluta para que dentro del t ermino de diez dias se presente en esta Fiscalia cita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del C armen,   contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos y defensas y caso de no presentarse en el plazo sealado se seguir  la causa, y se sentenciar  en rebeldia.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia y fija en los sitios p blicos de esta ciudad, para que llegue   conocimiento de todos.

Dado en Palma de Mallorca 21 Marzo 1884.—Ignacio Dur n.

Núm. 1815.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado al recluta disponible con el número 338 del cupo de Palma y reemplazo de 1882 Ignacio Roca Amengual hijo de José y de Catalina; en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado recluta para que dentro del término de diez dias se presente en esta Fiscalia sita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del Carmen, á contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos y defensas, y caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, y fija en los sitios publicos de esta Ciudad para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Palma de Mallorca 21 Marzo 1884.—Ignacio Durán.

Núm. 1816.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado al recluta disponible con el número 309 del cupo de Palma, y reemplazo de 1882 Ramon Ibañez Artís, hijo de José Maria y de Concepcion, en uso de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado recluta para que dentro del termino de diez dias se presente en esta Fiscalia sita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del Carmen, á contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos y defensas, y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia. Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia y fija en los sitios publicos de esta ciudad, para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Palma de Mallorca 21 Marzo 1884.—Ignacio Durán.

Núm. 1817.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado al recluta disponible con el número 340 del cupo de Palma, y reemplazo de 1882 José Sarmiento Escalas, hijo de José y de Antonia; en uso de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado recluta para que dentro del término de diez dias se presente en esta fiscalia sita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del Carmen á contar desde la publicacion del presente edicto, con objeto de dar sus descargos y defensas en caso de no presentarse en el plazo señalado, se

seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia. Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia y fija en los sitios publicos de esta ciudad, para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Palma de Mallorca 21 Marzo 1884.—Ignacio Durán.

Núm. 1818.

D. Jaime Soler Grimalt Teniente graduado Alférez del Batallon de Depósito de Palma número 139.

No habiéndose presentado á pasar la revista del año anterior el recluta inútil del referido Batallon Jaime Viza Espósito, del reemplazo de 1883 por el cupo de esta Ciudad, con el número 91, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer y último edictos cita calle del Diezmo núm. 9-3.º, para que en el término de 10 dias acontar desde esta fecha, se presente para dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo en el referido plazo, se le seguirá su causa y será juzgado en rebeldia.

Palma 22 Marzo 1884.—Jaime Soler.

Num. 1819.

No habiéndose presentado á pasar la revista del año anterior el recluta en expectacion á mayor talla de este Batallon, José Roig Mari del reemplazo de 1882 por el cupo de esta Ciudad con el número 266, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto, cita calle del Diezmo número 9-3.º, para que en el término de 10 dias se presente á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo en el referido plazo, se le seguirá su causa y se le juzgará en rebeldia.

Palma 22 Marzo de 1884.—Jaime Soler.

Num. 1820.

Don Jaime Llabres Estevez, Capitan Graduado Teniente de Batallon Reserva de Palma número 139.

No habiéndose presentado á pasar la revista reglamentaria del año último el recluta disponible de la primera Compañia de dicho Batallon Bartolomé Más Quiscafretiene fijada su residencia como recluta disponible en situacion de reserva de esta plaza, aquién estoy sumariando por dicha falta de presentacion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta señalándole las oficinas del citado Batallon, situadas en el tercer piso de los pabellones del Cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en el caso de no presentar-

se en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma 24 de Marzo de 1884.—El Teniente Fiscal, Jaime Llabres y Estevez.

Num 1821

Don Miguel Aloy Amer, Alférez Fiscal del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca n.º 139.

No habiéndose presentado ó pasar la revista anual del año anterior; que de Orden superior me halló sumariando al recluta en concepto de inútil á Francisco Javier de la Barbolla hijo de Francisca y de Josefa, avecindado en Palma, Oficio empleado perteneciente al reemplazo de 1883, cupo de Palma, fué quinto con el numero 113.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Fiscal, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, al citado recluta que en el término de diez dias, sin mas llamarle ni emplazarle, comparezca en la oficina del Batallon de Depósito de Palma, Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijara en los sitios de costumbre, y insertara al periodico oficial de la Provincia.

Palma á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy.

Núm. 1822.

Don José Freixa Demestres, Alférez Fiscal del Batallon de Palma de Mallorca número 139.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentacion á la revista anual del año último al recluta de este Batallon Pedro Antonio Bosch Ramis, natural de Palma de Mallorca.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado recluta señalándole las oficinas de este Batallon citas en el 3º piso de los Pabellones del Cuartel del Carmen donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto; para dar sus decargos.

Palma 14 de Marzo de 1884.—El Alférez Fiscal, José Freixa.

Num 1823

Don Alejandro Billnó Sanjuan, Alférez y Juez Fiscal del Batallon Reserva de Palma de Mallorca n.º 139.

No habiéndose presentado á pasar la revista reglamentaria del año último para los individuos de la Reserva el soldado de la 3.ª compañia de este Batallon Antonio Ferrer Pujol, que tiene fijada su residencia en Puigpuñent de esta Provincia, al que estoy sumariando por dicha falta de presentacion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado señalándole las oficinas

del espresado Batallon, situadas en los pabellones del cuartel del Carmen en esta Plaza donde deberá presentarse dentro el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, Palma veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Fiscal, Alejandro Billón.

Num 1824

Don Miguel Pons Borrás, Capitan graduado Teniente del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

Hallándome sumariando al recluta de este Batallon Francisco Arabi Planells, hijo de Juan y de Gertrudis natural de Santa Gertrudis por el cupo de Santa Eulalia (Ibiza) con el número veinte y nueve, del reemplazo 1883, por no haberse presentado á pasar la revista anual del año anterior y usando de la autorizacion que las reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto al referido recluta disponible solo para casos de guerra Francisco Arabi Planells para que en el término de diez dias contados desde la fecha de su publicacion, se presente á dar sus descargos en esta fiscalia oficinas del Batallon, pabellones del Cuartel Carmen de esta Ciudad ó se presente ante la autoridad Militar del punto donde resida para que por conducto de dicha autoridad llegue á conocimiento de esta fiscalia sus descargos, y de no verificarlo se le seguirá su causa en rebeldia.

Palma 20 Marzo de 1884.—Miguel Pons.

Núm. 1825.

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CAJA DE AHORROS.

La Junta de Gobierno usando de las facultades que se le confieren por el párrafo 17 del artículo 40 de los Estatutos reformados segun escritura pública de 24 de Marzo proximo pasado, acordó en sesion extraordinaria celebrada el dia 25 del actual la emision de obligaciones al portador por valor de setenta y cinco mil pesetas, á saber: veinticinco mil pesetas en dos mil quinientas obligaciones de la Serie A. de á diez pesetas cada una; veinticinco mil pesetas en mil obligaciones de la Serie B. de á veinticinco pesetas cada una y veinticinco mil pesetas en quinientas obligaciones de la Serie C. de á cincuenta pesetas cada una; cuyas obligaciones devengarán el interés anual de medio por ciento, y serán amortizables por sorteo de un diez por ciento anual empezando á los diez años de la fecha de la emision.

Lo que se inserta en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento del público.

Palma 30 de Abril de 1884.—El Administrador, Cándido Fernández.